



BASES PROMOCIÓN

Promoción Costanera Center “Alianza Mirador Costanera – Sky Costanera”

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2021, **Administradora de Centros Comerciales Cencosud SpA.**, RUT N° 78.408.990 - 8, con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el “**Organizador**”, ha organizado la siguiente promoción:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el organizador realizará una promoción denominada “Alianza Mirador Costanera – Sky Costanera” en adelante, la “Promoción”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica y Premio. - La promoción consiste en que los clientes que presenten boletas desde \$50.000 hacia arriba en de pagos realizados en los restaurantes adheridos a la de Mirador Costanera Center, podrán canjearla_ por hasta 2 entradas gratuitas para ingresar a Sky Costanera La Promoción será Válida Hasta agotar stock. El stock se señala en las cláusulas siguientes de las presentes bases.

Las Premios disponibles a sortear serán:

- Cliente presenta en boletería de Sky Costanera boleta no acumulable desde \$50.000 pesos de restaurantes adheridos a la promoción de Costanera Center, pudiendo canjear hasta 2 entradas para Sky Costanera Center de lunes a viernes.
- Durante sábado, domingo y festivos presentando en boletería de Sky Costanera boleta no acumulable, desde \$50.000 se obtiene 50% de descuento en entrada a Sky Costanera, con un máximo de 4 entradas por boleta.
- Los clientes deberán dirigirse a Sky Costanera para validar su boleta y canjear las entradas, las cuales serán entregadas de inmediato en boletería Sky ubicada en planta baja de Costanera Center, pudiendo ocupar las entradas durante ese día/horario.
- Valido una boleta por cliente.
- Promoción válida hasta **31 de noviembre** o hasta **agotar stock**.
- Stock de entradas: 30.000.000 millones de pesos en entradas contra boleta, con tope máximo de tickets a entregar: 4.800; 2.800 en entradas de lunes a viernes y 2.000 sábado, domingos y festivos.
- Los restaurantes adheridos a esta promoción de Costanera Center son: Hard Rock Café, Chillis, Crepes & Waffles, Muu Steak, Rosso Italiano, Santa Brasa, Chiaroscuro, Costa Mia, Take a Wok, Tanta, Mila, The Crepe Café, La Sanguchería; Tip y Tap, Barra Chalaca, Tony Romas, Johnny Rockets (sucursales dentro de Costanera Center exclusivamente).

ARTÍCULO TERCERO: Sorteo. – El premio será instantáneo al poseer la boleta desde \$50.000 pesos perteneciente a los restaurantes de Mirador Costanera que pertenecen a la promoción. El canje de las entradas se debe realizar en las boleterías de Sky Costanera.

ARTÍCULO CUARTO: Duración y extensión territorial.-

4.1 La vigencia de la Promoción será hasta agotar stock.

4.2 La Promoción solo será válida dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO QUINTO: Restricciones.-

- 5.1 Solo podrán participar en la Promoción personas capaces de conformidad a la legislación Chilena. Si algún menor de edad participare en la Promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;
- 5.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;
Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo;
- 5.3 El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- 5.4 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y
- 5.5 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO SEXTO: Exclusiones.- Quedan excluidos de participar de la Promoción:

- 6.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, administradores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; el personal de la productora que desarrolla materialmente la Promoción y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la Promoción, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador con el objeto de desarrollar y/o ejecutar la Promoción;
- 6.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
- 6.3 Cualquier persona que haya participado directamente en la preparación, desarrollo y/o ejecución de la presente Promoción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disposiciones Finales.-

- 7.1 **Cantidad de productos disponibles a la Promoción (stock):** En caso que con ocasión de la Promoción se indique un número determinado de productos en Promoción, se deja constancia que dicho número es la cantidad que el Organizador pondrá, por sí o por encargo de terceros, a disposición de los consumidores durante la vigencia de la Promoción. La referida cantidad de productos en Promoción ha sido establecido por el Organizador en base a la estimación esperada de participación por parte de los consumidores en la Promoción. Por lo tanto, el Organizador se compromete a poner a disposición de los consumidores, durante la vigencia de la Promoción, el número total de productos que indique con ocasión de la Promoción, pero en ningún caso se hace responsable ni asume ningún deber en relación a la adquisición y/o canje efectivo que pueda existir de los productos en Promoción por parte de los consumidores durante la vigencia de ésta. En consecuencia, si los productos en Promoción son adquiridos y/o canjeados en un número inferior al previsto, el Organizador dispondrá del remanente, de haber alguno, de la manera que estime conveniente al finalizar la Promoción. Si por el contrario, los consumidores adquieran y/o canjearan todos los productos en Promoción en una fecha anterior a la de término de la Promoción, ésta terminará al momento de agotarse el stock de productos en Promoción indicado;
- 7.2 **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la Promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 7.3 **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la Promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en altolascondes.cl.

MBassaletti

Macarena Bassaletti Inzulza
Sub Gerente Marketing y RSE
Cencosud Shopping Centers